

**INFORME SECRETARIAL:** Señor juez le informo que se incorpora al expediente avalúo comercial allegado por la parte demandada (PDF consecutivos 52 y 53); respuesta al requerimiento allegado por el secuestre (PDF consecutivo 54) y pronunciamientos de la parte demandante respecto a dicha rendición (PDF consecutivo 55) y al avalúo aportado (PDF consecutivo 56). Asimismo, se allegó pronunciamiento por la apoderada del demandado respecto a las cuentas del secuestre (PDF Consecutivo 57) y un nuevo pronunciamiento del auxiliar de la justicia para el mes de marzo (PDF Consecutivo 59) así como el informe de gestión correspondiente a los cánones de febrero (PDF consecutivo 62). A Despacho para resolver.

**Valentina Vargas Molina.**  
**Oficial Mayor.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Divisorio
<b>Demandante</b>	ICBF
<b>Demandado</b>	Alejandro Zuluaga Gómez
<b>Radicado No.</b>	05003-31-03-001-2009-00387-00
<b>Asunto</b>	Incorpora. Requiere parte demandada y secuestre.

Visto el informe que antecede, se incorporan al expediente y ponen en conocimiento, los pronunciamientos allegados por las partes respecto a la rendición de cuentas del secuestre y el avalúo comercial allegado del inmueble objeto de la pretensión.

En primer lugar, conforme a lo indicado por la apoderada del demandado (PDF consecutivo 50) se pone de presente que, los valores totales que se refieren consignados a octubre de 2023 no guardan consonancia con la relación discriminada de forma mensual. Asimismo, la demandante señaló concretamente respecto al mes de febrero de 2023, que dicha información no guarda consonancia con la consignada en el acta de la diligencia de secuestro. Por lo tanto, se le **REQUIERE** en aras de que clarifique las dos situaciones expuestas.

Seguidamente, respecto al informe obrante a PDF 54 del expediente digital, se **REQUIERE** al auxiliar de la justicia para que aporte los documentos que refirió como anexos al mismo.

De otro lado, se pone en conocimiento el reporte de pagos al secuestre, allegado por la parte demandada y que corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2023 así como enero del corriente año (PDF consecutivo 57). Respecto a dicho informe, se **REQUIERE** a JOSÉ JAKELTON CHAVARRÍA ARIZA para que rinda el

correspondiente informe mensual respecto a dichos meses en aras de cotejar el estado de las consignaciones efectuadas a la cuenta del Despacho (PDF consecutivo 61).

Aunado a lo anterior, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el informe de gestión allegado por el secuestre (PDF consecutivo 62) correspondiente al recaudo de los cánones de arrendamiento del mes de febrero del corriente. En todo caso, teniendo en cuenta la discrepancia manifestada entre el auxiliar de la justicia y la parte demandada respecto a los cánones de arrendamiento consignados, **SE LES REQUIERE** para que aporten nuevamente una relación pormenorizada y mensual, de cada uno de los cánones desde el mes de febrero de 2023 a la fecha, con los correspondientes comprobantes de consignación debidamente identificados y las apreciaciones necesarias, con el fin de determinar los dineros que deben estar recaudados en el presente proceso.

Ahora bien, ante las manifestaciones del auxiliar de la justicia (PDF consecutivo 59) se **REQUIERE** a la parte demandada para que conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 78 del C.G.P. preste la colaboración requerida para la debida gestión del secuestre designado en el *sub lite*, so pena de ejercer los poderes correccionales atribuidos a esta judicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 44 *ibídem*.

Finalmente, respecto al avalúo comercial allegado por la parte demandada, atendiendo a las observaciones presentadas por el ICBF (PDF consecutivo 56) en consonancia con la vigencia del mismo<sup>1</sup>, se **REQUIERE** a la parte demandada para que allegue un nuevo avalúo actualizado en lo que sea pertinente, previo a dar traslado del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Decretos 1420 de 1998 y 422 del 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico,

**Firmado Por:**  
**Jorge Humberto Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f0ff951f73fc3712a8e90185b2a61b4ec2c16e6878213951bbbe2dd24d3af5**

Documento generado en 01/04/2024 03:49:27 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**